



**ACUERDO No. CSJNAA23-84  
9 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se establece la programación de turnos para los Juzgados Penales Municipales del Circuito Judicial de Mocoa, para atender la función de control de garantías durante la vacancia judicial de Semana Santa, comprendida entre el 3 y el 9 de abril 2023”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las señaladas en los acuerdos PSAA09–5941 de 2009, modificado por el Acuerdo PSAA09–6031 del 5 de junio de 2009 y PSAA07–4141 del 29 de agosto de 2007, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, establece que todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de la función de control de garantías.

Que, el acuerdo PSAA07-4141 del 29 de agosto de 2007, delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de definir las Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de época de vacancia judicial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA09–5941 del 18 de mayo de 2009, modificado por el acuerdo PSAA09–6031 del 5 de junio de 2009, la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en los municipios distintos a la cabecera del Distrito Judicial de Mocoa, será atendida por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio.

Que, para efectos de garantizar la función de control de garantías en la época de vacancia judicial comprendida entre el 3 y el 9 de abril de 2023, mediante acuerdo CSJNAA23-83 del 9 de marzo de 2023, se crearon Unidades Judiciales Transitorias, únicamente para efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes, en la función de control de garantías, en todas y cada una de las cabeceras de circuito del Distrito Judicial de Mocoa, las cuales tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan al mismo circuito judicial.

Que, en el artículo segundo del mencionado acuerdo se determinó que en el circuito judicial de Mocoa, la prestación de la función de control de garantías en materia penal y en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, será atendida por los Jueces Penales Municipales de Mocoa, quienes están sometidos al régimen de vacaciones individuales, de conformidad con los turnos que para el efecto disponga el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, quienes tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial Transitoria creada para el periodo de vacancia judicial.

Que, los funcionarios y empleados que cumplen la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos, tienen derecho a su compensatorio, tal y como lo establece la Circular PSAA05-84 del 4 de noviembre de 2005, emanada del Consejo Superior de la Judicatura, que a la letra dispone: "...(...)... en lo sucesivo y hasta tanto no se surta el trámite de una reglamentación distinta, se aplicará lo señalado en el Decreto 1888 de 1989, en el sentido de otorgar compensatorio el día hábil siguiente de la prestación del servicio, para quienes laboren el día sábado, domingo o festivo...(...)..."

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer los turnos para atender la función de control de garantías durante la vacancia Judicial de Semana Santa comprendida entre el 3 y el 9 de abril de 2023, para los juzgados penales municipales del circuito judicial de Mocoa sometidos al régimen de vacaciones individuales, quienes tendrán jurisdicción y competencia en todos los municipios que pertenezcan a la Unidad Judicial Transitoria creada para el periodo de vacancia judicial mediante acuerdo CSJNAA23-83 del 9 de marzo de 2023; y definir los descansos compensatorios para los funcionarios titulares de los respectivos despachos judiciales, así:

### CIRCUITO JUDICIAL DE MOCOA

FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES		
DESPACHO JUDICIAL	TURNO	COMPENSTORIOS
Juzgado Segundo Penal Municipal	Del 3 al 9 de abril de 2023	Por definir

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los días de descanso compensatorio para secretarios, serán acordados con cada autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los Juzgados Primero y Tercero Penales Municipales de Mocoa, disfrutarán de vacancia judicial durante toda la Semana Santa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los funcionarios y empleadas/os en turno, estarán igualmente de disponibilidad nocturna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando al funcionario judicial que le corresponde asumir el turno se le llegare a presentar algún inconveniente demostrable que justifique su modificación, con la debida antelación, deberá solicitar la autorización del cambio de turno al Consejo Seccional de la Judicatura, indicando el nombre del funcionario/a que lo reemplazará, guardando la debida coherencia con los turnos asignados para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus programados. Así mismo, cuando la necesidad del servicio lo amerite, el Consejo podrá modificar el cronograma, lo cual será comunicado a las/os funcionarias/os involucradas/os.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**HERNAN DAVID ENRIQUEZ**  
Presidente

*M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE*  
*HDE/AMMC*

**Firmado Por:**  
**Hernan David Enriquez**  
**Magistrado Presidente**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**001**  
**Nariño - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c6f4bf86f0cbfd4735bbff3c88bf274f1426b902fe7a8d9787db0e2c7fd02e**

Documento generado en 09/03/2023 04:10:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**